

1090-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas tres minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Curridabat del cantón de Curridabat de la provincia de San José, por el partido Curridabat Siglo XXI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Curridabat Siglo XXI celebró el día siete de setiembre de dos mil diecinueve la asamblea distrital de Curridabat por el cantón de Curridabat; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura distrital de Curridabat del cantón de Curridabat de la provincia de San José, queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

DISTRITO CURRIDABAT

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110820029	JIMMY CRUZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105230212	ANA LUCIA FERRERO MATA	SECRETARIO PROPIETARIO
901070450	ALLINSON IVETTE HENRY SMITH	TESORERO PROPIETARIO
106610827	DENIS FERNANDO LIZANO SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
104830988	IRMA QUIROS SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
113240059	ESTEBAN BENAVIDES VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
110910593	ANA MARÍA RODRIGUEZ CESPEDES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105230212	ANA LUCIA FERRERO MATA	TERRITORIAL
114030164	MELISSA BERENZON QUIROS	TERRITORIAL
401380511	MONSERRAT BETZEL BUJAN BOZA	TERRITORIAL
110820029	JIMMY CRUZ JIMENEZ	TERRITORIAL
204200182	EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte además, que el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/cac
C: Expediente N°18-1997, partido Curridabat Siglo XXI
Ref.: 12283,12779-2019